



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICACION DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN.

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CV

MERIDA, YUC., LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2002

NUM. 29,755

-SUMARIO-

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO
FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACION DE UN
PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO
"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y
EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION" 2

YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO

(SUPLEMENTO)

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

ACUERDO DE COORDINACIÓN FEDERACIÓN-ESTADO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL ACUERDO
CAPÍTULO II	DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO
CAPÍTULO III.	DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIONES FÍSICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
CAPÍTULO IV	DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
CAPÍTULO V	DE LAS LICITACIONES
CAPÍTULO VI	DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
CAPÍTULO VII	DE LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO VIII	DE LA DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN
CAPÍTULO IX	CONSIDERACIONES FINALES

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR EL C. FRANCISCO BARRIO TERRAZAS, Y EL SEGUNDO POR EL C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ, JORGE ADRIÁN CEBALLOS ANCONA, LUIS GAMBOA ÁVILA Y ALBERTO REYES CARRILLO, EN ESE ORDEN, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SECRETARIO DE HACIENDA Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN; CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL QUE ANUALMENTE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS ESTATALES, ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LA DEFINICIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES APLICADOS A PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS A REALIZARSE EN LAS PROPIAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LA PLANEACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO, A FIN DE QUE LAS ACCIONES QUE EN ESTA MATERIA SE REALICEN SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO.

EL CITADO CONVENIO SEÑALA QUE EL MISMO CONSTITUYE LA VÍA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL Y

ESTATAL, Y PREVE QUE PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN COORDINADA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, EN LOS QUE SE DARÁ LA PARTICIPACIÓN QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS, SE SUSCRIBIRÁN, ENTRE OTROS INSTRUMENTOS, LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN RESPECTIVOS.

2. DE IGUAL FORMA, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 ESTABLECE LAS BASES PARA QUE "LA SECODAM", EN LO RELATIVO AL CONTROL DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE ASIGNEN O REASIGNEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES LAS ACTIVIDADES O PROGRAMAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE DICHS RECURSOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
3. BAJO ESTE CONCEPTO, "LA SECODAM", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, A FIN DE LOGRAR UN EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO USO DE LOS APOYOS Y RECURSOS FEDERALES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CANALICEN AL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.
4. EL 22 DE OCTUBRE DE 1991, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE YUCATÁN, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACIÓN DERIVADO DEL ANTERIOR CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO, ACTUALMENTE CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE COORDINARON ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.
5. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DICTAMINÓ QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ES CONGRUENTE CON EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002 DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA A ÉL PARA FORMAR PARTE DE SU CONTEXTO.
6. EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS

EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ACCIONES, A FIN DE CONSOLIDAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL APLICADO EN EL ÁMBITO ESTATAL Y DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN EN APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECODAM"

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- I.2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESTÁNDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACIÓN QUE LE FUERE REQUERIDA.
- I.3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- I.4 QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTES DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.
- I.5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
- II.2. QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44, 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, Y 6, 8 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.
- II.3. QUE COMPARTE CON EL GOBIERNO FEDERAL EL COMPROMISO DE AVANZAR EN LA APLICACIÓN HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES DE SU INTERÉS PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PROMOVER EN LA ENTIDAD UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA, BUSCANDO CON ELLO LA ELIMINACIÓN DE CONDUCTAS DE COLUSIÓN O DE FOMENTO DE LA CORRUPCIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS.

III. DE AMBAS PARTES

- III.1. QUE RECONOCEN QUE EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS, YA QUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LESIONA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN SUS GOBERNANTES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO A FIN DE ATACAR POR TODOS LOS FRENTES ESTE FENÓMENO SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 43, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 46 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIONES I, II Y IV, 18, 44, 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 6, 8 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 48, 49 Y 50 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS RELATIVAS DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002 DEL ESTADO DE YUCATÁN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASIGNE, REASIGNE O TRANSFIERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, DE LOS DISTINTOS CONVENIOS PREVISTOS EN ÉSTE Y EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"
- I. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

- III. REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SE SUSCRIBAN CON LAS DEPENDENCIAS O CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA FEDERAL, A FIN DE ALCANZAR EL MÁXIMO RESULTADO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS RURALES, INDÍGENAS Y URBANOS MARGINADOS DEL ESTADO.

- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACIÓN, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACIÓN PARA ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y FOMENTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO, QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.
- VIII. ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN QUE PERMITAN A "LA SECODAM", REALIZAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LAS ATRIBUCIONES QUE, EN MATERIA DE CONTROL, LE CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN RELACIÓN CON LAS APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y APOYAR LAS ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE SE INSTRUMENTEN EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LA SECODAM" SE COMPROMETE A:

- I. COLABORAR CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A TRAVÉS DE ÉSTA CON LOS MUNICIPIOS, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS ACCIONES DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.
- II. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN (COPLADEY), QUE SE RELACIONEN CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- III. GESTIONAR, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACIÓN, APOYO FINANCIERO PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DE LOS DIVERSOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBEN CON LAS DEPENDENCIAS O LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y APOYAR LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, PARA HACER MÁS TRANSPARENTE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR DE MANERA EFECTIVA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD.
- II. FORTALECER EL DESEMPEÑO, DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COPLADEY, COORDINADA POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO INSTANCIA EN LA QUE SE INSTAURAN LAS POLÍTICAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE ESTE ACUERDO REALIZAN LOS RESPECTIVOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

- III. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y A COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LAS MISMAS.
- IV. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SEAN CANALIZADOS.
- V. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- VI. APLICAR LOS RECURSOS DERIVADOS DEL DERECHO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE DICHO ANEXO.

CUANDO ASÍ SE DETERMINE EN LOS DISTINTOS CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR EL 2 Ó, EN SU CASO, EL 5 AL MILLAR, SEGÚN SE CONVENGA, DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS MISMOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON DICHOS RECURSOS.

EN AMBOS CASOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA, Y DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, SE COMPROMETE A RENDIR A "LA SECODAM", A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, UN INFORME MENSUAL DEL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE REGISTREN

POR PROGRAMA Y CONCEPTO DE GASTO, ASÍ COMO A PRESENTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EL INFORME CORRESPONDIENTE.

- VII. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS EN LAS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL RADICARÁ LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I, DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A "LA SECODAM"
- VIII. ENTREGAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE CORRESPONDA, PARA EL CASO DE LOS RECURSOS REASIGNADOS, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS MISMOS, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.
- IX. POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INCORPORAR EN LA CUENTA PÚBLICA LOS MONTOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA ESTATAL Y SIN QUE POR ELLO SE PIERDA EL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.
- X. PROPORCIONAR APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES A LOS GESTIONADOS POR "LA SECODAM", PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE ÉSTA EN LAS TAREAS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- XI. PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE SUSTENTEN LA ASIGNACIÓN, REASIGNACIÓN O TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN LA DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN RELATIVOS AL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS CITADOS RECURSOS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES SEÑALADOS.

CUARTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN A FIN DE MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE LES PERMITA CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE

ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ASIMISMO, ACUERDAN EN PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS MISMOS, Y QUE RESULTE NECESARIA, EN SU CASO, PARA FINCAR LAS RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA EL CASO ESPECÍFICO DE LA INFORMACIÓN QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OBTENGA COMO RESULTADO DE SUS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, ÉSTA SE COMPROMETE A ENVIAR PERMANENTEMENTE A "LA SECODAM", LA INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS ASUNTOS EN DONDE SE HAYA CONFIRMADO LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CITADOS EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, A FIN DE QUE "LA SECODAM" PUEDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.

QUINTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECODAM" Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN.

CAPÍTULO III

DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIONES FÍSICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECODAM", AUDITARÁ, FISCALIZARÁ, VERIFICARÁ Y EVALUARÁ LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECODAM" EN VIRTUD DE LO CUAL SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SÍ, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECODAM", EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DESDE SU FASE DE PLANEACIÓN, HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.
- II. REALIZAR A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO LAS ACCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CON RESPECTO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, CON EL FIN DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, Y CORREGIR EN SU CASO, LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS.
- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES, Y REMITIRLOS A "LA SECODAM" DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
- IV. ACLARAR EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES RESULTADO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL PROCESO DE SOLVENTACIÓN.
- V. COADYUVAR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR DESPACHOS INDEPENDIENTES, A LOS PROGRAMAS Y OPERACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, APLICADOS EN PROYECTOS Y ACCIONES EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

POR LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA QUE EFECTÚE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS AUDITORÍAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA SECODAM" LE OTORGARÁ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, UN APOYO PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE VIÁTICOS Y PASAJES INCURRIDOS, EQUIVALENTE A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, POR CADA OBRA O ACCIÓN QUE SEA SUJETA DE AUDITORÍA, DE ACUERDO CON LA MUESTRA PROBABILÍSTICA EMPLEADA PARA TAL EFECTO. POR LOS RECURSOS RECIBIDOS, "EL

GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGARÁ A "LA SECODAM", UN RECIBO OFICIAL QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

- VI. COLABORAR, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ESPECÍFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VII. APOYAR, A PETICIÓN EXPRESA DE "LA SECODAM" Y CONJUNTAMENTE CON ÉSTA, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL ESTADO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- VIII. INTEGRAR, CONJUNTAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES INVOLUCRADAS, EL INVENTARIO ESTATAL DE OBRA PÚBLICA, REGISTRANDO EN EL MISMO LAS OBRAS Y ACCIONES TERMINADAS Y AQUÉLLAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.
- IX. ENTREGAR A "LA SECODAM", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRAL Y ANUALMENTE, EN RELACIÓN CON LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ACOMPAÑÁNDOLA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN QUE EFECTÚE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COPLADEY, ASÍ COMO A SOLICITUD DE PARTE, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REFERIDA A LOS PROGRAMAS SEÑALADOS, EN MEDIOS MAGNÉTICOS.
- X. DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR E INFORMAR A "LA SECODAM", EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SE INCORPORARÁN, EN SU CASO, LAS ESPECIFICACIONES QUE AMERITE LA VERIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA, DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS.

SÉPTIMA.- EN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIONES FÍSICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS, "LA SECODAM" SE COMPROMETE A.

- I. COORDINARSE, CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN EL QUE SE CONTEMPLA LA REVISIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ESTABLECIENDO CONJUNTAMENTE EL ALCANCE DE LAS TAREAS DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SU REALIZACIÓN.
- II. VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE CRÉDITOS EXTERNOS CANALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS, A LA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO COORDINAR LOS PROGRAMAS DE AUDITORÍA RESPECTIVOS, CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE AL EFECTO SE EMITAN.
- III. ESTABLECER Y OPERAR, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN RELATIVO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.
- IV. A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LOS QUE INTERVENGAN LAS DELEGACIONES EN EL ESTADO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES.
- V. VERIFICAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE ALCANCE ESTATAL Y MUNICIPAL FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE HACE MENCIÓN LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; PARA LO CUAL, CONTARÁ CON EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y PODRÁ AUXILIARSE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES INVOLUCRADAS.

CAPÍTULO IV **DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS** **Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

OCTAVA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A FORTALECER LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, REFORZANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS (QUEJAS Y DENUNCIAS), O RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS), ASÍ COMO:

- I. PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER QUEJA O DENUNCIA QUE HAYAN RECIBIDO, ASÍ COMO DE LAS IRREGULARIDADES QUE HUBIEREN DETECTADO CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, CON EL OBJETO DE QUE SE ACTÚE CONFORME A LAS FACULTADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y DE "LA SECODAM", EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.
- II. IMPULSAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN EL ÁMBITO ESTATAL, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE CADA MUNICIPIO, LLEVAN A CABO LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

CAPÍTULO V DE LAS LICITACIONES

NOVENA.- DE ACUERDO AL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN, PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECODAM", LA OPERACIÓN DE SU SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS OBRAS PÚBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE EFECTÚEN CON RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN CORRESPONDA, AMBAS DE CARÁCTER FEDERAL.

- III. ENVIAR A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS ACTOS DE LICITACIÓN QUE, PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA,

LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O TOTAL A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "LA SECODAM" LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHS ACTOS, PARA QUE ÉSTA ACTÚE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

- IV. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA "LA SECODAM" CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DÉCIMA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PÚBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.

"LA SECODAM" COLABORARÁ CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA INSTAURACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PÚBLICOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ACTUARÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ASIMISMO, CUANDO DE ÉSTAS SE PRESUMA LA COMISIÓN DE UN DELITO, PROCEDERÁN POR SÍ, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O, EN SU CASO, LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN MUNICIPALES DETERMINEN EL DESVÍO DE RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROPORCIONARÁ A "LA SECODAM" LA INFORMACIÓN RELATIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECODAM", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE PROPORCIONARÁN RECÍPROCAMENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

A PETICIÓN EXPRESA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECODAM" LE PODRÁ OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECODAM", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERAL Y LOCALES.

A TAL EFECTO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS, SEA PROPORCIONADA A "LA SECODAM", POR VIRTUD DEL CONVENIO QUE AMBOS CELEBRARON EL 29 DE ENERO DE 1990, CON OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE ÉSTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, SEA INCLUIDA EN LA BASE DE DATOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA SECODAM" SERÁ LA RESPONSABLE DE OPERAR LA REFERIDA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALADOS, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACIÓN CON ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

DÉCIMA QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LLEVARÁ A CABO ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LOS CASOS EN QUE SE

ACREDITE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, O EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

ASIMISMO, AUXILIARÁ A "LA SECODAM" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, COMO SERÍAN:

- I. RECIBIR LA RATIFICACIÓN DE LAS DENUNCIAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE "LA SECODAM"
- II. APOYAR A "LA SECODAM" CON LA INFORMACIÓN QUE DEBA RECABARSE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y EL CIVIL, ENTRE OTROS.
- III. INFORMAR CON OPORTUNIDAD A "LA SECODAM" Y, EN SU CASO, A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, LAS OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES A EFECTO DE QUE SE ACTÚE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD, CONFORME A LOS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

CAPÍTULO VII DE LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL APOYO DE "LA SECODAM", REALIZARÁ ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERÍA DE PROCEDIMIENTOS, ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA E IMPULSO DE LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA DESREGULACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PERMITAN ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO VIII DE LA DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER LA EXPEDICIÓN DE UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE GARANTICE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LA INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO Y RESPONSABILIDAD EN LA ACTUACIÓN DE SUS GOBERNANTES Y UNA RENDICIÓN DE CUENTAS CLARA, COMPLETA Y OPORTUNA.

VIGÉSIMA.- "LA SECODAM", CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COMPETENTES, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COORDINARÁN PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN, APOYO Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA, A FIN DE IMPULSAR LA EXPRESIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN LAS LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN FOMENTAR Y APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA DAR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y EN COORDINACIÓN CON SUS SECRETARÍAS DE HACIENDA, Y DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, SE COMPROMETE A ENTREGAR MENSUALMENTE A "LA SECODAM", LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS CUYA EJECUCIÓN ESTÉ A CARGO DEL ESTADO O DE SUS MUNICIPIOS, A FIN DE IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECER EL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; PARA TAL EFECTO, PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS CITADOS EN LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DE SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS, EN LOS MEDIOS Y CON LA FRECUENCIA QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COPLADEY, PROPORCIONARÁ A "LA SECODAM" EN MEDIOS MAGNÉTICOS, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE COMITÉS COMUNITARIOS, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO CON OPORTUNIDAD LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN INSTRUMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE, DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, A FIN DE LOGRAR UNA PLENA PROFESIONALIZACIÓN Y DIGNIFICACIÓN EN SU ACTUACIÓN, RESALTANDO LA INDUCCIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, VOCACIÓN Y CALIDAD EN EL SERVICIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LA SECODAM" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA SU REPRODUCCIÓN, LOS MATERIALES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- POR SU PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. ESTABLECER MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A FIN DE QUE SE APEGUEN INVARIABLEMENTE A LAS LEYES, A LA NORMATIVIDAD Y A LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO, Y COADYUVEN ASÍ, A TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y EVITAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.
- II. REPRODUCIR LOS MATERIALES QUE "LA SECODAM" LE PROPORCIONE PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS CONCERTADOS.

CAPÍTULO IX CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ESTABLECERÁN INDICADORES OBJETIVOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL AVANCE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ASIMISMO, SE COMPROMETEN A REALIZAR, A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES PROFESIONALES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EVALUACIONES SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE HAYAN INSTRUMENTADO PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "LA SECODAM" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR MEDIO DE SU SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EFECTUARÁN CONJUNTAMENTE UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A ESTE ACUERDO, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE ANUALMENTE SE SUSCRIBAN.

VIGÉSIMA NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL VIGENTE, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS CONVENIOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE PARA LA ASIGNACIÓN, REASIGNACIÓN O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

TRIGÉSIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO, DEBIENDO ÉSTAS CONTINUAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

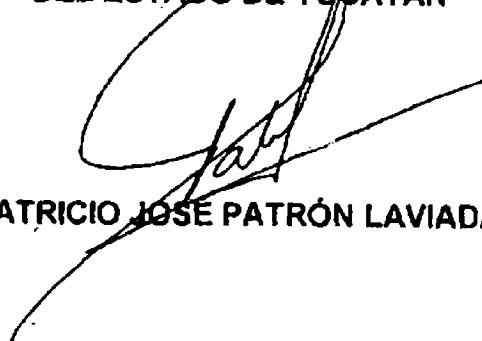
EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2002, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

**EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO**



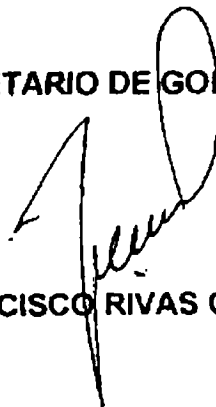
FRANCISCO BARRIO TERRAZAS

**EL GOBERNADOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN**



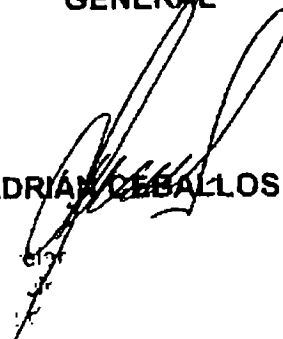
PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



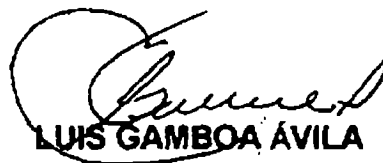
PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL**



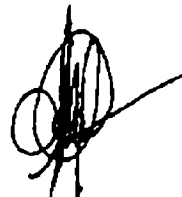
JORGE ADRIÁN CEBALLOS ANCONA

EL SECRETARIO DE HACIENDA



LUIS GAMBOA ÁVILA

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO Y COORDINADOR
GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE
YUCATÁN**



ALBERTO REYES CARRILLO

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, el 22 de marzo de 2002.